

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 081-2025-CO-UNDAR**

Huánuco, 10 de marzo de 2025

VISTO:



El Informe N° 002-2025-UNDAR/EMA-FRMM, del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, de fecha 27 de febrero de 2025; el Informe Técnico N° 010-2025-UNDAR/P-OCRI, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, de fecha 4 de marzo de 2025; el Informe Legal N° 048-2025-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 5 de marzo de 2025; el Memorando N° 0236-2025-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de marzo de 2025; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora entre otras la de *"n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*;

Que, los literales e), i) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de*

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 081-2025-CO-UNДАР

los acuerdos de la Comisión Organizadora... i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del aludido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estipula que, *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*. Por su parte, el artículo 88 del citado cuerpo normativo señala en los siguientes numerales que; 88.1 **"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público"**;

Que, con el Informe N° 002-2025-UNДАР/EMA-FRMM, de fecha 27 de febrero de 2025, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes remite las propuestas de convenio entre las Instituciones Educativas y la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, a través del Informe Técnico N° 010-2025-UNДАР/P-OCRI, de fecha 4 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite el Informe Técnico de propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 108 María Montessori; señalando en sus conclusiones que, las obligaciones detalladas reflejan un compromiso mutuo, dirigido a desarrollar experiencias formativas en situaciones reales de trabajo para desarrollar el curso de prácticas preprofesionales de la Carrera Profesional de Educación Musical de Artes del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles y emite su conformidad;

Que, con el Informe Legal N° 048-2025-UNДАР/P-OAJ, de fecha 5 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4 Que, para la suscripción del Convenio propuesto debemos tener en consideración los numerales 88.3 y 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES
CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 081-2025-CO-UNDAR

que establecen: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación" y "88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público".

2.5 Que, revisado la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI, se aprecia que tiene por **objeto**, "(...) facilitar experiencias de aprendizaje práctico y multidisciplinario para estudiantes de música, integrando conocimientos teóricos con habilidades pedagógicas y administrativas en el ámbito artístico musical."

2.6 Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la **formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2023-CO-UNDAR, de fecha 26 de setiembre de 2023, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI, se cumplirá las funciones de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR) como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que esta Oficina considera que debe aprobarse y suscribirse el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante el Informe Técnico N° 010-2025-UNDAR/OCRI.

2.7 Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el acápite 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, señala que la **Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de "n) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora, aprobar la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 081-2025-CO-UNDAR**

ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI, propuesto.

Que, asimismo en el acápite 6.1.5 de la acotada Resolución Viceministerial se estipula que el **Presidente de la Comisión Organizadora** tiene como función entre otras, la de i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"; en ese contexto, corresponde que la Comisión Organizadora encargue al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**, propuesto por el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, con el Informe N° 002-2025-UNDAR/EMA-FRMM, de fecha 27 febrero de 2025.

3.2 Que, se **ENCARGUE** al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**.

3.3 Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio (...);

Que, mediante el Memorando N° 0236-2025-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 108 María Montessori;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 009-2025-CO-UNDAR, de fecha 7 de marzo de 2025, la revisión y aprobación de la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 108 María Montessori; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**, conforme al anexo adjunto.

-ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 081-2025-CO-UNDAR**

DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI.

-DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **CELEBRACIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR al Presidente de la Comisión Organizadora la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL CUNA JARDÍN N° 108 MARÍA MONTESSORI**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3. DISPONER que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del Convenio; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

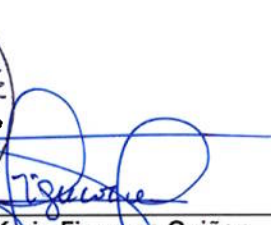
ARTÍCULO 4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, a la Institución Educativa Inicial Cuna Jardín N° 108 María Montessori y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNDAR